

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL****RESOLUCIÓN No.****010554 22 ABR 2026**

Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, a ser ofrecido por la Universidad Autónoma de Manizales en modalidad presencial en Manizales (Caldas).

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1, 2 y 3 de la Ley 30 de 1992 y en ejercicio de las facultades contempladas en el inciso 3 del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008, en el artículo 29 del Decreto 2269 de 2023, en el artículo 2.5.3.2.8.2.7 del Decreto 1075 de 2015 «Único Reglamentario del Sector Educación» y en el artículo 1 de la Resolución 6663 de 2010, modificado por el artículo 1 de la Resolución 6081 de 2012 del Ministerio de Educación Nacional y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992 señala como objetivo de la educación superior y de sus instituciones, prestar a la comunidad un servicio con calidad referido a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo y a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que en virtud del artículo 1 de la Ley 1188 de 2008 y el artículo 2.5.3.2.2.1 del Decreto 1075 de 2015, para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior, se requiere el registro calificado previo, en atención a las condiciones de calidad que deben demostrar las instituciones de educación superior para su obtención.

Que el literal b) del artículo 2.5.3.2.9.1 del Decreto 1075 de 2015 dispone que la etapa de radicación inicia con la solicitud de registro. Ante esto, el Ministerio realizará la revisión documental y, de hallarla incompleta, requerirá a la institución según la Ley 1437 de 2011. Esta etapa se surtirá sin visita de verificación ni emisión de concepto de calidad por parte de la CONACES.

Que el artículo 2.7.1.1.7 del Decreto 780 de 2016, establece que los programas académicos de educación superior que cuenten con acreditación en calidad o que pertenezcan a instituciones de educación superior acreditadas, en términos de la relación docencia – servicio, se encuentran sujetos a concepto y evaluación.

Que la Universidad Autónoma de Manizales cuenta con acreditación institucional en alta calidad por el término de ocho (8) años, según la Resolución 011503 del 9 de junio de 2025, expedida por el Ministerio de Educación Nacional.

Que la Universidad Autónoma de Manizales solicitó a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — SACES, el registro calificado para el programa Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, a ser ofrecido en modalidad presencial en Manizales

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, a ser ofrecido por la Universidad Autónoma de Manizales en modalidad presencial en Manizales (Caldas)."

(Caldas), con 32 créditos, periodicidad de admisión semestral, duración estimada de 3 semestres y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo.

Que la Ley 1438 de 2011, en el artículo 101 inciso final, señala: "*Los programas de formación en el área de la salud serán aprobados considerando criterios de calidad y pertinencia de los mismos y la evaluación de la relación docencia-servicio y de los escenarios de práctica, según los estándares y procedimientos que definan los Ministerios de la Protección Social y de Educación Nacional, los cuales harán parte integral del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior. Para determinar la pertinencia de los nuevos programas de formación en el área de la salud se requerirá concepto del Ministerio de la Protección Social*".

Que el Ministerio de Educación Nacional, a través de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, solicitó al Ministerio de Salud y Protección Social, para el programa, concepto de pertinencia de que trata la Ley 1438 de 2011 en su artículo 101.

Que la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de la competencia establecida en la Resolución 2910 de 2018, como consta en la comunicación con radicado de salida No. 2025253001819061 del 11 de julio de 2025, se pronunció de manera positiva sobre la pertinencia del programa académico, como se refleja en el concepto adjunto al presente acto administrativo.

Que la institución propuso para el desarrollo del programa cuatro (4) escenarios de práctica formativa, uno (1) no visitado: ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. - ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. – SEDE 01: 2 estudiantes en práctica simultánea.

Que la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES-, como órgano de asesoría y coordinación sectorial, en ejercicio de la competencia asignada en el artículo 3 de la Ley 1188 de 2008, el artículo 2.5.3.2.8.2.6 del Decreto 1075 de 2015, en concordancia con el Decreto 2269 de 2023, y conforme la Resolución 10414 del 28 de junio de 2018, modificada parcialmente por la Resolución 17979 del 20 de septiembre de 2021, en sesión del 23 de septiembre de 2025, estudió la documentación allegada que fundamenta la solicitud presentada, y recomendó al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud — CITHS, concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio del programa para los escenarios de práctica visitados presentados.

Que la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, en ejercicio de la competencia atribuida en el artículo 3 del Decreto 2006 de 2008, modificado por el Decreto 1298 de 2018, mediante Acuerdo 49 del 24 de diciembre de 2025, emitió concepto técnico favorable sobre los cupos para los escenarios de práctica visitados que soportan la relación docencia - servicio del programa, así:

1. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS – SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS – SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL – SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

Que este Despacho, en consideración del concepto positivo emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES, y en atención a la pertinencia declarada por el Ministerio de Salud y Protección Social, encuentra procedente otorgar el registro calificado al programa académico referido.

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, a ser ofrecido por la Universidad Autónoma de Manizales en modalidad presencial en Manizales (Caldas)."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Decisión. Otorgar el registro calificado por el término de siete (7) años, al siguiente programa:

Institución:	Universidad Autónoma de Manizales
Denominación del programa	Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto
Título a otorgar:	Especialista en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto
Lugar de desarrollo:	Manizales (Caldas)
Modalidad:	Presencial
Número de créditos académicos:	32
Número de estudiantes primer periodo:	20

Artículo 2. Integralidad. El concepto emitido por la Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — CONACES, y el concepto de pertinencia emitido por la Dirección de Desarrollo del Talento Humano en Salud del Ministerio de Salud y Protección Social, forman parte integral del presente acto administrativo.

Artículo 3. Registro en el SNIES. El programa identificado en el artículo anterior deberá ser registrado en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior – SNIES, o en el medio que disponga el Ministerio de Educación Nacional para estos efectos.

Artículo 4. Oferta y publicidad. De conformidad con el artículo 2.5.3.2.11.2 del Decreto 1075 de 2015, y artículo 1 de la Resolución 12220 del 20 de junio de 2016, la oferta y publicidad del programa deberá ser clara, veraz y corresponder con la información registrada en el SNIES o en el que haga sus veces.

Igualmente, en dicha oferta y publicidad se deberá señalar que se trata de una institución de educación superior sujeta a inspección y vigilancia por el Ministerio de Educación Nacional.

Finalmente, de conformidad con lo establecido por el artículo 2.5.3.2.2.9 del Decreto 1075 de 2015, hasta tanto el Ministerio de Educación Nacional asigne al programa académico el código o códigos en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior - SNIES, la institución que desee realizar publicidad y oferta del programa académico deberá publicar en su página web oficial la copia digital del acto administrativo que otorgó o renovó el registro calificado o que autorizó las modificaciones.

Artículo 5. Inspección y vigilancia. El programa descrito en el artículo 1 de esta Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia y, en caso de encontrarse que no mantiene las condiciones de calidad requeridas para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en las normas vigentes.

Artículo 6. Renovación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.3.2.12 del Decreto 1075 de 2015, o las normas que lo complementen o sustituyan, la institución de educación superior deberá solicitar al Ministerio de Educación Nacional, la renovación del registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior — SACES, con no menos de doce (12) meses de antelación al vencimiento del registro calificado.

Artículo 7. Modificación del registro calificado. En los términos establecidos en el artículo 2.5.3.2.10.1 del Decreto 1075 de 2015, o la norma que lo complemente o sustituya, la institución de educación superior deberá informar al Ministerio de Educación Nacional de las modificaciones

"Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, a ser ofrecido por la Universidad Autónoma de Manizales en modalidad presencial en Manizales (Caldas)."

al registro calificado del programa, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior –SACES- o del sistema que haga sus veces.

En este caso, cuando las modificaciones al registro calificado requieran aprobación previa por parte del Ministerio, según lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.10.2 del Decreto 1075 de 2015, la institución de educación superior deberá solicitar dicha aprobación, allegando los documentos exigidos por el Ministerio para ello, a través del Sistema de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior — SACES. En ese sentido, se debe tener en cuenta al momento de solicitar la modificación, la tipología establecida en el artículo 2.5.3.2.10.3 del Decreto 1075 de 2015.

Artículo 8. Notificación. Por conducto de la Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía de este Ministerio, notificar la presente resolución al representante legal de la institución, a su apoderado o a la persona debidamente autorizada por él para notificarse, acorde con lo dispuesto en los artículos 67 al 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 9. Recursos. Contra este acto administrativo procede únicamente el recurso de Reposición, el cual deberá ser interpuesto dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 10. Vigencia. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo la presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Bogotá D. C.,

EL VICEMINISTRO DE EDUCACIÓN SUPERIOR,



RICARDO MORENO PATIÑO

Revisó: Luis Mauricio Urquijo Tejada - Director técnico de la Dirección de Calidad para la Educación Superior
Martha Elena Hernández Duarte - Subdirectora Técnica de la Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Proyectó: Yelene Medina Oliveros- Subdirección de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior
Cód. Proceso. RD 25736



Bogotá D.C., 23 de septiembre de 2025

Concepto de la Sala de Evaluación

Asistentes a la sesión de Sala de Evaluación

Nombre	Asistencia	Impedimento	Justificación	Coordinador de Sala
Jorge Eliecer Botero Lopez	Si	No		Si
Juan Carlos Quintana Castillo	Si	No		
Santiago Patino Giraldo	Si	No		
Yelene Carolina Medina Oliveros	Si	No		
Adriana Patricia Lopez Ballen	Si	No		
John Mauricio Martinez Valencia	Si	No		

Se define a Jorge Eliecer Botero Lopez como Coordi

Observaciones sobre el Quorum:

Sala de Evaluación: Sala de Evaluación de Salud y Bienestar.

Etapas: Radicación de solicitud de Registro Calificado

Tipo Trámite: Registro Calificado Nuevo

Recomendación sala CONACES: Se recomienda otorgar Registro Calificado

Sesión:

Código Sesión	Tipo Sesión	Desarrollo de Sesión	Fecha Inicio	Fecha Fin
SSBI-113			23/09/25 8:00 a.m.	23/09/25 5:00 p.m.

ANTECEDENTES

Datos de la Institución:

- Código SNIES de la Institución: 1825
- Nombre de la Institución: UNIVERSIDAD AUTONOMA DE MANIZALES
- NIT de la Institución: 8908050510
- Naturaleza jurídica: No Oficial - Corporación

Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D.C.
 PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineducacion.gov.co



- Carácter académico: Universidad
- Redefinida por Ciclos Propedéuticos: Si
- Nombre del representante legal: CARLOS EDUARDO JARAMILLO SANINT (rector@autonoma.edu.co)
- Número de caso: RD25736
- Radicado del Sistema de Gestión Documental: 2025-ER-0382882
- Lugar de desarrollo nuevo: Si

Lugar de desarrollo para el que se adelanta la solicitud de registro calificado:

Lugar de desarrollo solicitado	Departamento
Manizales	Caldas

ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES DE CALIDAD

En atención a lo dispuesto en el artículo 2.5.3.2.8.2.6. del Decreto 1075 de 2015, la Sala de Evaluación de Sala de Evaluación de Salud y Bienestar. de la Comisión Nacional Intersectorial de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior – CONACES, evidencia para cada condición de calidad institucional, lo siguiente:

Condición	Normatividad	Cumplimiento de la Condición
Denominación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Justificación del programa	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Aspectos curriculares	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Organización de actividades académicas y proceso formativo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si



Investigación, innovación y/o creación artística y cultural	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Relación con el sector externo	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Profesores	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Medios educativos	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si
Infraestructura física y tecnológica	De acuerdo con lo anteriormente expresado, en el marco de lo contemplado en el Artículo 2.5.3.2.3.1.7. del Decreto 1075 de 2015	Si

Análisis de la Sala: Conforme a los documentos aportados por la Institución, los informes de los pares verificadores y la evaluación realizada por los integrantes de sala designados para la presente sesión, se evidencia:

La UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES, con sede en Manizales, Caldas presenta solicitud de Registro Calificado nuevo para el programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto (RD25736), a ofrecerse en Manizales, Caldas. El Programa se propone en modalidad presencial, duración de 3 semestres, periodicidad de admisión semestral, 32 créditos académicos y 20 estudiantes a admitir en el primer periodo académico. Como procesos asociados se encuentra la Acreditación de Alta Calidad Institucional según la Resolución 011503 del 9 de junio de 2025. La creación del programa se autoriza por Acuerdo 6 del 2 de mayo de 2024 del Consejo Académico.

El programa cuenta con concepto de PERTINENTE emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social según radicado 2025253001819061 del 11 de julio de 2025.

En atención a los lineamientos definidos por el Ministerio de Educación Nacional para la evaluación de los programas académicos en salud con acreditación de alta calidad u ofrecidos por IES acreditadas, la Sala evalúa la docencia – servicio del Programa, así:



La IES presenta los convenios de relación docencia servicio, suscritos con los escenarios de práctica al servicio del Programa. Como resultado de la revisión de dichos convenios, se encontró que se ajustan a lo establecido en el Decreto 780 de 2016, en especial en lo relacionado con la afiliación de los estudiantes al SGSSS, incluidos los riesgos laborales, la suscripción de pólizas de responsabilidad civil extracontractual.

El plan de prácticas formativas contempla prácticas clínicas en el tercer periodo académico para un programa de 3 semestres con duración de los periodos académicos de 20 semanas y admisión semestral de 20 estudiantes, por lo que se requiere beneficiar a 20 estudiantes en los escenarios de práctica en convenio.

A continuación, se relacionan los escenarios de práctica en convenio previstos para el desarrollo del Programa, en cuyos planes de práctica formativa (anexos técnicos) se encontró lo siguiente:

1. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS – SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS – SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. - ONCÓLOGOS DEL OCCIDENTE S.A.S. – SEDE 01 (No visitado): 2 estudiantes en práctica simultánea.
4. CAJA DE COMPENSACION FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL – SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.

Recomendación de la sala de Evaluación de CONACES (Concepto):

La Sala de Evaluación de Salud y Bienestar de la CONACES recomienda al Ministerio de Educación Nacional remitir a la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud CITHS concepto técnico favorable sobre la relación docencia servicio con los escenarios de práctica visitados listados a continuación, correspondientes al programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Critico del Adulto, a ofrecerse por la Universidad Autónoma de Manizales en Manizales, Caldas, en modalidad presencial, duración de 3 semestres, periodicidad de admisión semestral, 32 créditos académicos y 20 estudiantes a admitir en primer periodo académico:

1. SERVICIOS ESPECIALES DE SALUD – SES HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CALDAS – SEDE 01: 4 estudiantes en práctica simultánea.
2. ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS - HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFÍA DE CALDAS – SEDE 01: 3 estudiantes en práctica simultánea.
3. CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS - CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CALDAS CONFA SALUD SEDE CLÍNICA SAN MARCEL – SEDE 07: 1 estudiante en práctica simultánea.





010554 22 ABR 2026



Al contestar cite Radicado 2025253001819061

Fecha: 11-07-2025 11:19:28

Destinatario: MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Consulte su trámite en:

<https://controldoc.minsalud.gov.co/ControlDocPQR/Consulta>

Código de verificación: 3XYZL



Bogotá D.C.

Doctora

MARTHA ELENA HERNANDEZ DUARTE

Subdirectora de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior

Ministerio de Educación Nacional

Calle 43 No. 57 – 14 CAN

Bogotá D.C.

ASUNTO: Concepto sobre la pertinencia del programa de **Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto** presentado por la **Universidad Autónoma de Manizales** para ser ofrecido y desarrollado en **Manizales – Caldas**. Radicado No. 2025423002338512/996767 Código SACES **RD25736**

Respetada doctora,

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley 1438 de 2011, según el cual corresponde al Ministerio de Salud y Protección Social conceptuar respecto de la pertinencia de los nuevos programas académicos de educación superior del área de la salud y conforme a la Resolución 2910 de 2018, la cual asigna a esta Dirección la función de conceptuar sobre la pertinencia de tales programas, emito concepto sobre la pertinencia del programa del asunto.

El Ministerio de Salud y Protección Social evaluó integralmente la documentación del programa allegada por el Ministerio de Educación Nacional.

Como información de contexto para el Ministerio de Salud y Protección Social, se consultó el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior -SNIES-, y este registra activos cuatro (4) programas de la naturaleza del propuesto.

Ministerio de Salud y Protección Social

Dirección: Carrera 13 No. 32-76, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador en Bogotá: (+57) 601 330 5043

Resto del país: (+57) 01 8000 960020

Página | 1

De otro lado, analizado el programa propuesto, se encuentra que este busca la formación de uno de los perfiles requeridos para atender las necesidades de servicios en salud de la población y los requerimientos del Sistema General de Seguridad Social en Salud.



En cuanto a los escenarios de práctica, analizados los planes práctica formativa (anexos técnicos), se encuentra que estos permiten la realización de las actividades propuestas.

Teniendo en cuenta lo anterior, el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de esta Dirección, considera **pertinente** el programa de **Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto** presentado por la **Universidad Autónoma de Manizales** para ser ofrecido y desarrollado en **Manizales – Caldas**.

Cordialmente,


Firmado digitalmente por Cesar Leonardo Picon Arciniegas
CÉSAR LEONARDO PICÓN ARCINIEGAS
DIRECTOR DE DESARROLLO DEL TALENTO HUMANO EN SALUD

Elaboró: mgutierrezz

 , barias 

Revisó/Aprobó: jariza



epicona



Acta de Notificación Electrónica.
23 de abril de 2026
2026-EE-141272
Bogotá, D.C.

Señor(a)
CARLOS CARLOS JARAMILLO SANINT
Representante Legal
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
Antigua Estacion del Ferrocarril
Manizales Caldas
rector@autonoma.edu.co

Asunto: Notificación Electrónica de Resolución 010554 DE 22 ABR 2026

Cordial Saludo,

En cumplimiento a su autorización de Notificación Electrónica, le notifico el contenido de Resolución 010554 DE 22 ABR 2026, para lo cual, le remito copia en archivo adjunto de la resolución antes mencionada, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011, que establece:

“Artículo 56. Notificación electrónica. Las autoridades podrán notificar sus actos a través de medios electrónicos, siempre que el administrado haya aceptado este medio de notificación.

Sin embargo, durante el desarrollo de la actuación el interesado podrá solicitar a la autoridad que las notificaciones sucesivas no se realicen por medios electrónicos, sino de conformidad con los otros medios previstos en el Capítulo Quinto del presente Título.

La notificación quedará surtida a partir de la fecha y hora en que el administrado acceda al acto administrativo, fecha y hora que deberá certificar la administración", por lo cual, esta notificación tiene plena validez.

En el acto administrativo adjunto usted podrá verificar si contra este proceden los recursos de reposición y/o apelación, los cuales deberán interponerse por escrito ante el funcionario que dictó la decisión, en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella (término común para los dos recursos), o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación según el caso.



De proceder el recurso de apelación, este podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y será obligatorio para acceder a la jurisdicción (Artículo 76 Ley 1437 de 2011).

la Resolución 010554 DE 22 ABR 2026

DIVEITH DIANA DÁVILA GÓMEZ
Subdirector técnico
Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía

Preparó: Técnico SRC (Yully Yineth Cedeño Lizcano)
Revisó: Profesional SRC (Ema Consuelo Coronel Fuentes)

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S certifica que ha realizado por encargo de **MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL** identificado(a) con **NIT 899999001** el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Remitente - Destinatario. Acreditado por el organismo nacional de acreditación (ONAC) con el código 16-ECD-004.

Según lo consignado los registros de SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.S el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id mensaje:	1409314
Remitente:	MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL - mineducacion@mineducacion.gov.co
Cuenta Remitente:	correocertificadonotificaciones@4-72.com.co
Destinatario:	rector@autonoma.edu.co - rector
Asunto:	1558110 Acta de notificación electrónica CARLOS CARLOS JARAMILLO SANINT - Resolución 010554 DE 22 ABR 2026
Fecha envío:	2026-04-23 16:12
Estado actual:	Lectura del mensaje
Adjuntos:	2

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle	Estampa
<p>Mensaje enviado con estampa de tiempo</p> <p>El mensaje de datos se tendrá por expedido cuando ingrese en un sistema de información que no esté bajo control del iniciador o de la persona que envió el mensaje de datos en nombre de éste - Artículo 23 Ley 527 de 1999.</p>	<p>Fecha: 2026/04/23 Hora: 16:14:20</p>		<p>Tiempo de firmado: 2026/04/23 16:14:20</p> <p>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>Acuse de recibo</p> <p>Con la recepción del presente mensaje de datos en la bandeja de entrada del receptor, se entiende que el destinatario ha sido notificado para todos los efectos legales de acuerdo con las normas aplicables vigentes, especialmente el Artículo 24 de la Ley 527 de 1999 y sus normas reglamentarias.</p>	<p>Fecha: 2026/04/23 Hora: 16:14:24</p>	<p>Apr 23 16:14:24 mail postfix/smtp[1182939]: E08771E2022D: to=<rector@autonoma.edu.co>, relay=fortimail.autonoma.edu.co[167.249.4 0.180]:25, delay=3.4, delays=0.09/0/1.4/1.8, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 63NLELSZ019649-63NLELSb019649 Message accepted for delivery)</p>	<p>Tiempo de firmado: 2026/04/23 16:30:01</p> <p>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>El destinatario abrió la notificacion</p>	<p>Fecha: 2026/04/23 Hora: 16:31:47</p>	<p>66.102.8.72*]Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)] R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDQtMjMgMDQ6MzE6NDdwbQ==</p>	<p>Tiempo de firmado: 2026/04/23 16:31:47</p> <p>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>
<p>Lectura del mensaje</p>	<p>Fecha: 2026/04/23 Hora: 16:31:58</p>	<p>167.249.40.130*]Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/147.0.0.0 Safari/537.36]] R3VhcmRhZG86IDlwMjYtMDQtMjMgMDQ6MzE6NT hwbQ==</p>	<p>Tiempo de firmado: 2026/04/23 16:31:58</p> <p>Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.9.</p>

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Contenido del mensaje

 Asunto: 1558110 Acta de notificación electrónica CARLOS CARLOS JARAMILLO SANINT - Resolución 010554 DE 22 ABR 2026

Cuerpo del mensaje:

Haz [clic aquí](#) para ir al final del documento PDF y ver el contenido del mensaje.

Adjuntos

Para ver el contenido del mensaje, haz clic en el ícono # que está en el panel lateral de la aplicación Adobe, Foxit o Nitro.

Nombre	Tipo de Archivo	Suma de Verificación (SHA-256)
A1558110_R_010554_22042026.pdf	application/pdf	4702a8b390616bf02ba0556788c0c108f266a6b1fc2154892bf42f180018fed3
R_010554_22042026.pdf	application/pdf	7078b925e17450111668327307f2c70d667740e7f8ed60885ee770efebeeac52

Descargas

Archivo: R_010554_22042026.pdf **desde:** 167.249.40.130 **el día:** 2026-04-23 16:32:01

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.

El presente servicio cuenta con acreditación de ONAC, bajo el certificado de acreditación 16-ECD-004, lo que garantiza su cumplimiento con los estándares técnicos y jurídicos aplicables y respalda la validez y confiabilidad de las notificaciones emitidas. En consecuencia, este documento garantiza la seguridad y autenticidad de la información, en cumplimiento con lo dispuesto por la Ley 527 de 1999.

Señor (a)
CARLOS CARLOS JARAMILLO SANINT
Representante Legal
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE MANIZALES
Antigua Estacion del Ferrocarril
Manizales Caldas
rector@autonoma.edu.co

Esta es una notificación automática del Ministerio de Educación Nacional.
Asunto: Notificación de Resolución 010554 DE 22 ABR 2026

De manera atenta le informo que usted ha recibido una notificación que se encuentra adjunta a este correo junto con la copia de Resolución 010554 DE 22 ABR 2026.

Cualquier entidad en la que usted presente la respectiva resolución, puede verificar directamente con nosotros la autenticidad de la misma; en el caso que requiriera copia auténtica de la resolución, debe requerirla a nuestra entidad por el Sistema de Atención al Ciudadano (<http://www.mineduccion.gov.co/1621/w3-propertyvalue-35807.html>) informando la dirección y ciudad de residencia donde desea que se le remita la copia auténtica, debido a que el original reposará siempre en el archivo histórico de nuestra entidad.

Para mayor información: Calle 43 No. 57 - 14 Centro Administrativo Nacional, CAN, Bogotá, D. C. PBX: +57 (1) 222 2800 - Fax 222 4953
www.mineduccion.gov.co - atencionalciudadano@mineduccion.gov.co

Atentamente,

Ministerio de Educación Nacional
Unidad de Atención al Ciudadano

Esta es una notificación automática (Por favor no responda). "Antes de imprimir piense en su compromiso con el medio Ambiente, Responsabilidad Social - una campaña por el cero papel – Ministerio de Educación Nacional"

“CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo del destinatario. Esta comunicación puede contener información protegida por derechos de autor. Si usted ha recibido este mensaje por error, equivocación u omisión queda estrictamente prohibida la utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo. En tal caso, por favor notificar, de forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo. Gracias.

CONFIDENTIALITY: This message and any of its attachments are confidential and for the exclusive use of their addressee. This communication may contain information protected under copyright laws. If you have received this message by error, mistake or omission, please be advised that the use, copy, printing or resending of this message becomes strictly prohibited. In such a case, please inform the sender immediately, and proceed to erase the original message and all of its attachments. Thank you.”

Correo electrónico

De: Notificaciones Electronicas (NotificacionesElectronicas@mineduacion.gov.co)

Para: atencionalciudadano@mineduacion.gov.co (atencionalciudadano@mineduacion.gov.co)

Fecha: 04 de mayo de 2026 12:40:02 p. m.

Asunto: RV: Renuncia a términos de ejecutoria: Resolución # 010554 22 ABR 2026

De: Carlos Eduardo Jaramillo Sanint <rector@autonoma.edu.co>

Enviado: lunes, 4 de mayo de 2026 12:09 p. m.

Para: Notificaciones Electronicas <NotificacionesElectronicas@mineduacion.gov.co>

Cc: Unidad de Autoevaluación y Acreditación <autoevaluacionuam@autonoma.edu.co>

Asunto: Renuncia a términos de ejecutoria: Resolución # 010554 22 ABR 2026

Buenos días,

Conforme con el artículo 81 y los numerales 3 y 4 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011 y actuando como Representante Legal de Universidad Autónoma de Manizales informo por este medio que desistimos del recurso de reposición contra el acto administrativo que se notifica, es decir claramente expresó que renunciarnos a términos de ejecutoria de la Resolución # 010554 22 ABR 2026 Por medio de la cual se resuelve la solicitud del registro calificado del programa de Especialización en Fisioterapia en Cuidado Crítico del Adulto, a ser ofrecido por la Universidad Autónoma de Manizales en modalidad presencial en Manizales (Caldas).

Lo anterior con el fin de que el acto administrativo cobre firmeza, se genere constancia de ejecutoria y la resolución pueda ser cargada y sincronizada en los Sistemas SACES y SNIES.

Cordialmente,

**Carlos Eduardo
Jaramillo Sanint**

Rector

rector@autonoma.edu.co

Universidad Autónoma de Manizales

Teléfono:

(60)(6)8727272 ext.127

LinkedIn:

[UAM](#)



AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este mensaje es confidencial, puede contener información privilegiada y no puede ser usado ni divulgado por personas distintas de su destinatario. Si obtiene esta transmisión por error, por favor destruya su contenido y avise a su remitente, esta prohibida su retención, grabación, utilización, aprovechamiento o divulgación con cualquier propósito. Este mensaje ha sido sometido a programas antivirus; no obstante, la Universidad Autónoma de Manizales no asume responsabilidad por eventuales daños generados por el recibo y el uso de este material, siendo responsabilidad del destinatario verificar con sus propios medios la existencia de virus u otros defectos. El presente correo electrónico solo refleja la opinión de su Remitente y no representa necesariamente la opinión oficial de la Universidad Autónoma de Manizales -UAM®.

Aprovecha los medios digitales para comunicarte. Antes de imprimir este correo, revisa que tan necesario es.

Anexos:

Radicación

2026-ER-0191046

Fecha de radicación

2026-05-04 02:10:32 PM

INFORMACIÓN DEL REMITENTE**Tipo remitente**

Jurídica

Usted permite respuesta a través de medios electrónicos?

Si

PERSONA JURIDICA**Razón social**

Universidad Autónoma de Manizales

NIT

Tipo de Identificación**Identificación****Nombres**

Carlos Eduardo

Apellidos

Jaramillo Sanint

Cargo

Rector

País

Colombia

Departamento

Bogotá, D.C.

Municipio / Distrito

Bogotá, D.C.

Ciudad o Estado

Barrio / Vereda / Corregimiento

Dirección

Teléfono fijo

Celular

Correo electrónico

rector@autonoma.edu.co

Referencia a una entidad de control?

No

TRÁMITE Y DEPENDENCIA DESTINO

Consultar funcionarios

([https://sgdea.mineducacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/\(SwgUB8M7\)/CR/es//MAM/CORR/ConsultarFuncionarios](https://sgdea.mineducacion.gov.co/TMS.Solution.MENGESDOC/(SwgUB8M7)/CR/es//MAM/CORR/ConsultarFuncionarios))

Tipo requerimiento

DERECHO DE PETICIÓN DE INFORMACIÓN

Dependencia

Subdirección de Relacionamento con la Ciudadanía - LUIS FERNANDO HERNANDEZ FUENTES

Eje temático

SOLICITUD DE NOTIFICACION ELECTRONICA RENUNCIA DE TÉRMINOS

TIPO DOCUMENTAL

Tipo documental

DETALLE CORRESPONDENCIA

Asunto

RV: Renuncia a términos de ejecutoria: Resolución # 010554 22 ABR 2026

Nro radicación de origen

Nro radicación de referencia

Observaciones

ANEXOS

Desea anexar documento(s)


No

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA DE RESOLUCIÓN
No. 10554 del 22 DE ABRIL DE 2026**

La Subdirectora Técnica - Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía deja constancia que la resolución No. 10554 del 22 DE ABRIL DE 2026 fue debidamente notificada el 23 DE ABRIL DE 2026.

Que una vez revisado en el SISTEMA DE GESTIÓN DE DOCUMENTOS ELECTRÓNICO DE ARCHIVO (SGDA), se verificó no fue presentado recurso alguno contra el citado acto administrativo.

Por lo anterior, la resolución No.10554 del 22 DE ABRIL DE 2026 queda debidamente ejecutoriada a partir del 5 DE MAYO DE 2026.



DIVEITH DIANA CRISTINA DAVILA GOMEZ
Subdirectora Técnica
Subdirección de Relacionamiento con la Ciudadanía



Elaboró:
Jeison Gomez
Agente Técnico



Revisó:
Gabriela Garavito
Agente Profesional



Aprobó:
Jhon Herrera
Contratista